

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N.º 034-2024-OCI/3550-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
TUMBES-TUMBES-TUMBES

**“PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE
ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 AL 19 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

TUMBES, 21 DE AGOSTO DE 2024

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N.º 034-2024-OCI/3550-SCC

**“PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIÓN	15
X. RECOMENDACIÓN	16
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
YOVERA CHAVEZ Sandy
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Christian
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N.º 034-2024-OCI/3550-SCC**

“PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional de Tumbes mediante oficio n.º 416-2023-UNTUMBES/OCI de 24 de noviembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental SCG con la orden de servicio n.º 3550-2024-033, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Tumbes, se vienen desarrollando en base a normativa vigente.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la aplicación del examen de admisión se está realizando bajo la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Procedimiento de aplicación de los exámenes de admisión en la Universidad Nacional de Tumbes, y ha sido ejecutado del 14 de agosto de 2024 al 19 de agosto de 2024, en la Ciudad Universitaria, ubicada en la Av. Universitaria s/n de AA.HH. Pampa Grande en el distrito Tumbes, provincia Tumbes y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Universidad Nacional de Tumbes, en lo sucesivo la “Entidad” pertenece al nivel de gobierno nacional, sector educación.

La Entidad desarrolla dos procesos de admisión anualmente según su Reglamento del Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobado mediante Resolución n.º 0955-2022/UNTUMBES-CU de 20 de julio de 2022; de los cuales el primer proceso se desarrolla mediante una primera y segunda opción; a fin de cubrir las vacantes que aprueba el consejo universitario anualmente, según el presupuesto y el plan de desarrollo de la entidad, en base a propuesta de las facultades.

Respecto al segundo proceso, se realiza mediante única opción de proceso ordinario, el cual generalmente se lleva a cabo durante el mes de agosto, según resolución rectoral¹, la cual aprueba el cronograma de actividades.

¹Fecha de examen aprobado con Resolución n.º 0723-2023/UNTUMBES-R. de 28 de diciembre de 2023.



Firmado digitalmente por
YOVERA CHAVEZ Sandy
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Christian
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

Los procesos de admisión de la entidad comprenden un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes de forma complementaria opcional.

Durante la aplicación de los exámenes de admisión, se incluye diferente personal participante; entre docentes y administrativos, los cuales asumen las funciones de elaboración, aplicación y custodia del examen de admisión.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al Procedimiento de aplicación de los exámenes de admisión en la Universidad Nacional de Tumbes, hito de control n.º 3 denominado Aplicación de Examen, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos Procedimiento de aplicación de los exámenes de admisión en la Universidad Nacional de Tumbes.

1. ENTIDAD NO CUMPLE CON VELAR POR EL ORDEN Y LA DISCIPLINA DURANTE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN, VULNERANDO DE ESTA MANERA SU REGLAMENTO INTERNO DE ADMISIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y LOGRO DE OBJETIVOS DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

De la participación² de la comisión de control durante el proceso ordinario de admisión 2024-II, tanto durante la elaboración del examen, como la aplicación del mismo, se pudo evidenciar situaciones que pondrían en riesgo la transparencia y logro de los objetivos de los procesos de admisión, los cuales fueron detallados en el acta levantada el 18 de agosto de 2024, según el siguiente detalle.

- Retraso en la hora de ingreso.
- Falta de señalización en las puertas de ingreso, ocasionando confusión en los postulantes.
- Desplazamiento de postulantes desde su aula de examen hacia los servicios higiénicos sin compañía o supervisión alguna.
- Uso compartido de servicios higiénicos entre pabellones, a pesar de tener cada pabellón su área de servicios higiénicos.
- Falta de señalización en los servicios higiénicos.

Imagen n.º 1 y 2
FOTOGRAFIA DE ANTES DEL INGRESO AL EXAMEN 2024-II



Fuente: Toma fotográfica del 18.08.2024 – Acompañamiento examen de admisión

² Se comunicó participación mediante oficio n.º 000286-2024-CG/OC3550 de 12 de agosto de 2024.

Imagen n.º3 y 4
FOTOGRAFIA DURANTE EL INGRESO AL EXAMEN 2024-II



Fuente: Toma fotográfica del 18.08.2024 – Acompañamiento examen de admisión

Imagen n.º5 y 6
FOTOGRAFIA EN LA AULAS DE APLICACIÓN DEL EXAMEN 2024-II



1 SOLO APLICADOR

Fuente: Toma fotográfica del 18.08.2024 – Acompañamiento examen de admisión

Imagen n.º7 y 8
FOTOGRAFIA DE LOS SS.HH. SIN SEÑALETICA



Fuente: Toma fotográfica del 18.08.2024 – Acompañamiento examen de admisión



Firmado digitalmente por
YOVERA CHAVEZ Sandy
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Christian
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

Al respecto, Reglamento del proceso de admisión de pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes³, establece en su artículo 30° lo siguiente:

“La administración del examen estará a cargo de una comisión de control de aula integrada por un (01) docente y un (01) estudiante de la UNTUMBES, cuya participación será alternada a fin de dar participación a todos los docentes y estudiantes. Los estudiantes participan como observadores y deberán pertenecer al tercio superior. La comisión de control de aula tendrá como funciones las siguientes:

(...)

f) Velar por el orden y disciplina durante la aplicación de la prueba.

(...)”

Sin embargo, durante el proceso de aplicación, se pudo observar que, en las aulas solo se encontraba un docente a cargo, lo mismo que se corrobora en el parte de asistencia de los docentes⁴, lo cual incumple lo mencionado en el párrafo anterior; además de generar que el desplazamiento de los postulantes a los servicios higiénicos lo realicen solos, sin acompañamiento alguno.

Cabe señalar, que, durante el proceso de aplicación del examen de admisión, se identificó un intento de plagio, lo cual ocasionó la anulación de los resultados del examen de admisión, dejando evidenciada de esta manera, la falta de organización, orden y control por parte de la entidad en los procesos de admisión.

Adicional a ellos, en el reglamento del proceso de admisión de pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes, no se encuentra establecido, cuáles son las acciones a tomar previas a la aplicación del examen, como es el ingreso de los postulantes, las pertenencias prohibidas al momento de ingresar, entre otros aspectos; así mismo, durante la aplicación del examen, el acompañamiento que debe existir tanto dentro como fuera del aula.

El hecho descrito, podría estar vulnerando la normativa siguiente:

- **Ley 30220**, Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014.

Artículo 65. Atribuciones del Vicerrector

Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

Deben tener como mínimo las siguientes:

65.1 Vicerrector Académico:

(...)

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

(...)

- **Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes**, aprobado mediante Resolución n.° 240-2017/UNTUMBES-CU de 26 julio de 2017 y modificado con resolución N.° 1491-2019/UNTUMBES-CU de 21 de noviembre de 2019.

³ Reglamento del proceso de admisión de pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes, aprobado mediante Resolución n.° 0955-2022/UNTUMBES-CU de 20 julio de 2022.

⁴ Lista recopilada con Acta de 19.08.2024.



Firmado digitalmente por
YOVERA CHAVEZ Sandy
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Christian
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

Artículo 19. La Comisión Académica es de carácter permanente y tiene las siguientes funciones:

(...)

b) Analizar, evaluar y proponer al Consejo Universitario mejoras en el proceso de admisión a la UNTUMBES.

(...)

Artículo 276. Son atribuciones y obligaciones del Vicerrector Académico, las siguientes:

(...)

f) Coordinar y supervisar el proceso de admisión a la UNTUMBES en todas sus etapas y en todas sus modalidades.

(...)

➤ **Reglamento del proceso de admisión de pregrado de la Universidad Nacional de Tumbes**, aprobado mediante Resolución n.º 0955-2022/UNTUMBES-CU de 20 julio de 2022.

Artículo 30.- La administración del examen estará a cargo de una comisión de control de aula integrada por un (01) docente y un (01) estudiante de la UNTUMBES, cuya participación será alternada a fin de dar participación a todos los docentes y estudiantes. Los estudiantes participan como observadores y deberán pertenecer al tercio superior. La comisión de control de aula tendrá como funciones las siguientes:

- a. Recibir, abrir y constatar el siguiente material: número y estado de cuadernillo de pruebas, número y estado de las fichas ópticas de identificación y respuestas y el listado de postulantes correspondiente al aula.
- b. Ubicación de los postulantes previa identificación.
- c. En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.
Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignadas sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones, en base a una pluralidad de criterios de distribuir los cuadernillos de pruebas y fichas ópticas de identificación en el momento indicado.
- d. Efectuar las recomendaciones correspondientes al debido uso de las fichas ópticas.
- e. Verificar la identificación del postulante, el correcto marcado del código, haciendo firmar a los mismos.
- f. Autorizar el inicio y finalización de la prueba, según las indicaciones de la Comisión Ejecutiva de Admisión.
- g. Llenar los formularios de las actas y dar su conformidad con su firma.
- h. Velar por el orden y disciplina durante la aplicación de la prueba.
- i. El docente de aula, devuelve las hojas de identificación y de respuestas a la comisión Ejecutiva de Admisión.

La situación expuesta, pone en riesgo la transparencia y el logro de objetivos de los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Tumbes.



Firmado digitalmente por
YOVERA CHAVEZ Sandy
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Christian
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

2. ENTIDAD CONTRATA SERVICIOS DE PROVEEDORES QUE SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN, ADEMÁS DEL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

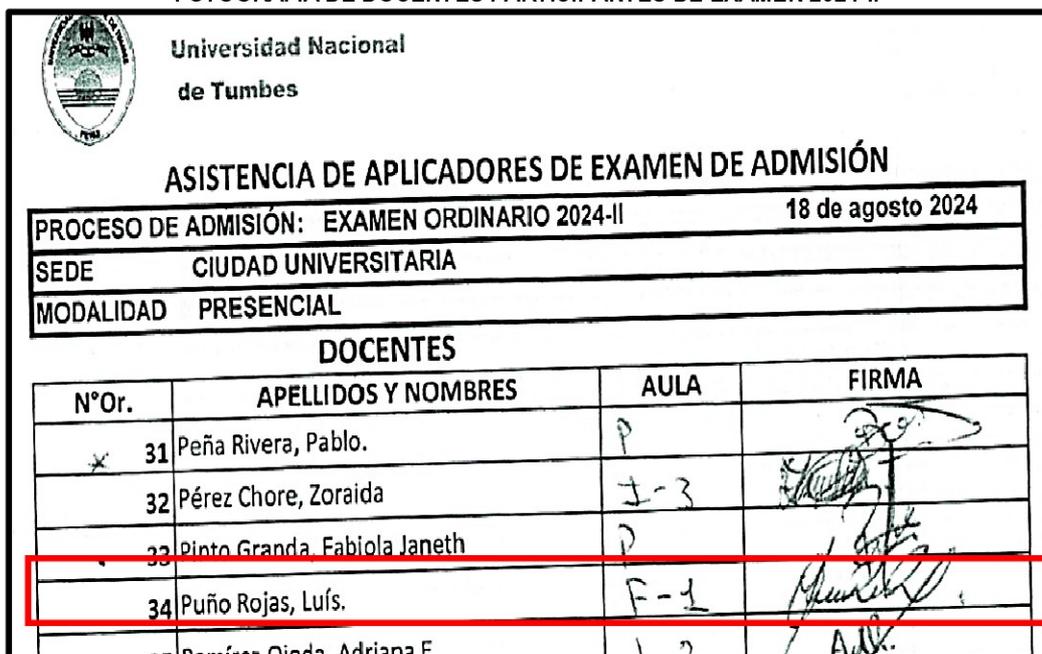
Durante el acompañamiento de la aplicación del examen de admisión 2024 II, llevada a cabo el 18 de agosto de 2024, se pudo evidenciar la presencia de los señores, Puño Rojas Luis Alberto y Olaya Luna Ruber Dennys, participando como docentes aplicadores del examen, según se expone a continuación:

Sobre Puño Rojas Luis Alberto

El 19 de agosto de 2024, mediante acta de recopilación de información, se solicitó a la secretaria de la CEA⁵, una copia de la asistencia de los docentes que participaron como aplicadores durante el proceso de examen de admisión 2024 – II, el cual se llevó a cabo el 18 de agosto de 2024, en las instalaciones de la ciudad universitaria de la entidad; documento mediante el cual se puede apreciar la rúbrica del señor Puño Rojas, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º9

FOTOGRAFIA DE DOCENTES PARTICIPANTES DE EXAMEN 2024-II



Universidad Nacional de Tumbes

ASISTENCIA DE APLICADORES DE EXAMEN DE ADMISIÓN

PROCESO DE ADMISIÓN: EXAMEN ORDINARIO 2024-II 18 de agosto 2024

SEDE CIUDAD UNIVERSITARIA

MODALIDAD PRESENCIAL

DOCENTES

NºOr.	APELLIDOS Y NOMBRES	AULA	FIRMA
31	Peña Rivera, Pablo.	P	
32	Pérez Chore, Zoraida	J-3	
33	Pinto Granda, Fabiola Janeth	P	
34	Puño Rojas, Luís.	F-1	
	Romero Ojeda, Adriana E.		

Fuente: Acta de recopilación de información de 19 de agosto de 2024.

Es preciso indicar que el señor Puño rojas Luis Alberto, se encuentra inhabilitado por el tribunal de contrataciones del estado, para participar en procedimientos de selección y de contratar con el Estado; situación que se dio a conocer en su momento a la directora general de administración de la entidad, mediante oficio n.º 144-2024 CG/OCI-UNTUMBES de 2 de abril de 2024, en el cual se le indicó las sanciones impuestas al señor Puño, las cuales se muestran a continuación:

⁵ Comisión Ejecutiva de Admisión.



Firmado digitalmente por YOVERA CHAVEZ Sandy Carolina FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por CORDOVA PURIZAGA Christian Ivan FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

Cuadro n.º1

Proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

PUÑO ROJAS LUIS ALBERTO - RUC N.º 10454414841					
N.º	Resolución	Periodo de Inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción
1	271-2024-TCE-S6	5 MESES	31/01/2024	30/06/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
2	691-2024-TCE-S2	4 MESES	07/03/2024	07/07/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
3	704-2024-TCE-S6	7 MESES	08/03/2024	08/10/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley. - i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.
4	709-2024-TCE-S2	4 MESES	08/03/2024	08/07/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
5	772-2024-TCE-S6	6 MESES	14/03/2024	14/09/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley. - i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.
6	776-2024-TCE-S6	5 MESES	14/03/2024	14/08/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
7	857-2024-TCE-S5	3 MESES	21/03/2024	21/06/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
8	878-2024-TCE-S4	6 MESES	22/03/2024	22/09/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.

Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/oficio-n-144-2024-CG/OCI-UNTUMBES> de 2 de abril de 2024.

Así mismo al consultar la ficha única de proveedor en el portal OSCE⁶ del señor Puño Rojas, aparece el siguiente mensaje "Con impedimentos para contratar con el estado según el art. 11 de la ley de contrataciones del estado", como se muestra a continuación:

Imagen n.º10
CONSULTA RNP PUÑO ROJAS LUIS ALBERTO


Actualizado al 20/08/2024 a las 12:37

PUÑO ROJAS LUIS ALBERTO

- RUC (*) : 10454414841
- Domicilio (**): TUMBES / TUMBES / CORRALES
- Estado (**): ACTIVO
- Condición (**): HABIDO
- Tipo de Contribuyente (**): PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO

Con impedimentos para contratar con el estado según el art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado (clic aquí para ver detalle)

Desempeño:

No se visualiza nivel de desempeño por encontrarse con sanción vigente del TCE y/o impedimentos absolutos del artículo 11 de la LCE.

11 Sanciones del TCE	0 Penalidades
0 Inhabilitación por Mandato Judicial	0 Inhabilitación Administrativa
0 SUNAT	0 SBS

La información del desempeño corresponde a los cuatro últimos años.

Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).

La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

Fuente: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10454414841>

⁶ <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10454414841>



Firmado digitalmente por
 YOVERA CHAVEZ Sandy
 Carolina FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 CORDOVA PURIZAGA Christian
 Ivan FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

Adicional a lo mencionado en el párrafo precedente, se realizó la búsqueda en el portal⁷ del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, encontrando, además de la lista de sanciones temporales impuestas hacia el señor Puño Rojas; un listado adicional de sanciones definitivas, las cuales se muestran a continuación:

Imagen n.º11
LISTADO DE SANCIONES TEMPORALES CONTRA PUÑO ROJAS LUIS ALBERTO

Temporal								
Temporal	4	PUÑO ROJAS LUIS ALBERTO	10454414841	704-2024-TCE-S6	7 MESES	08/03/2024	08/10/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley. - i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.
Temporal	5	PUÑO ROJAS LUIS ALBERTO	10454414841	772-2024-TCE-S6	6 MESES	14/03/2024	14/09/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley. - i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.
Temporal	6	PUÑO ROJAS LUIS ALBERTO	10454414841	878-2024-TCE-S4	6 MESES	22/03/2024	22/09/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.

Fuente: <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2>

Imagen n.º12
LISTADO DE SANCIONES DEFINITIVAS CONTRA PUÑO ROJAS LUIS ALBERTO

Definitivo							
	#	PUÑO ROJAS LUIS ALBERTO	10454414841	1290-2024-TCE-S6	DEFINITIVO	24/04/2024	
Definitivo	1	PUÑO ROJAS LUIS ALBERTO	10454414841	1290-2024-TCE-S6	DEFINITIVO	24/04/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
Definitivo	2	PUÑO ROJAS LUIS ALBERTO	10454414841	1728-2024-TCE-S5	DEFINITIVO	20/05/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.
Definitivo	3	PUÑO ROJAS LUIS ALBERTO	10454414841	1765-2024-TCE-S3	DEFINITIVO	21/05/2024	- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley. - i) Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas-Perú Compras.

Fuente: <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2>

⁷ <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2>

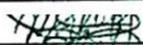
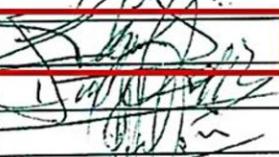
De la imagen precedente, se puede advertir que existen 3 resoluciones emitidas por el Tribunal de contrataciones del estado hacia el señor Puño Rojas Luis Alberto, en la cual sancionan con la inhabilitación definitiva para participar en procedimientos de selección y de contratar con el Estado, según lo indica la Resolución N.º 1290-2024-TCE-S6 de 16 de abril de 2024, en la que se resuelve:

“SANCIONAR al señor LUIS ALBERTO PUÑO ROJAS (con R.U.C. N°10454414841) con inhabilitación definitiva, en sus derechos de participar en procedimientos de selección y de contratar con el Estado, por su responsabilidad al haber contratado con el Estado estando impedido para ello, en el marco de la Orden de Servicio N°59-2022-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, del 8 de febrero de 2022, por los fundamentos expuestos; la cual entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.”

Sobre Olaya Luna Ruber Dennys

Mediante acta de recopilación de información, del 19 de agosto de 2024, se solicitó a la secretaria de la CEA⁸, una copia de la asistencia de los docentes que participaron como aplicadores durante el proceso de examen de admisión 2024 – II, el cual se llevó a cabo el 18 de agosto de 2024, en las instalaciones de la ciudad universitaria de la entidad; documento mediante el cual se puede apreciar la rúbrica del señor Olaya Luna, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º13
 FOTOGRAFIA DE DOCENTES PARTICIPANTES DE EXAMEN 2024-II

		Universidad Nacional de Tumbes	
ASISTENCIA DE APLICADORES DE EXAMEN DE ADMISIÓN			
PROCESO DE ADMISIÓN: EXAMEN ORDINARIO 2024-II		18 de agosto 2024	
SEDE	CIUDAD UNIVERSITARIA		
MODALIDAD	PRESENCIAL		
DOCENTES			
N°Or.	APELLIDOS Y NOMBRES	AULA	FIRMA
25	Navarro Purizaga, Maritza Y.	F-7	
26	Niquen Inga, María	F-8	
27	Niquen Inga, Vicente	P6-6	
28	Olaya Luna, Ruber	P6-4	
29	Ordinola Boyer, Dantes	J-6	
30	Paz López, Manuel	I-7	
FO-M01.02-003-v1			

Fuente: Acta de recopilación de información de 19 de agosto de 2024.

Al realizar la consultar la ficha única de proveedor en el portal OSCE⁹ del señor Olaya Luna, aparece el siguiente mensaje “Con impedimentos para contratar con el estado según el art. 11 de la ley de contrataciones del estado”, como se muestra a continuación:

⁸ Comisión Ejecutiva de Admisión.

⁹ <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10418822941>



Firmado digitalmente por
 YOYERA CHAVEZ Sandy
 Carolina FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por
 CORDOVA PURIZAGA Christian
 Ivan FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

Imagen n.º14
CONSULTA RNP OLAYA LUNA RUBER DENNYS

Actualizado al 20/08/2024 a las 14:49

OLAYA LUNA RUBER DENNYS
Este proveedor no cuenta con RNP

RUC (*) : 10418822941
 Domicilio (**): TUMBES / TUMBES / CORRALES
 Estado (**): ACTIVO
 Condición (**): HABIDO
[Ver más >](#)

⚠ Con impedimentos para contratar con el estado según el art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado (clic aquí para ver detalle)

• **Desempeño:**
No se visualiza nivel de desempeño por encontrarse con sanción vigente del TCE y/o impedimentos absolutos del artículo 11 de la LCE.

<input type="radio"/> Sanciones del TCE	<input type="radio"/> Penalizaciones
<input type="radio"/> Inhabilitación por Mandato Judicial	<input type="radio"/> Inhabilitación Administrativa
<input type="radio"/> SUNAT	<input type="radio"/> SBS

La información del desempeño corresponde a los cuatro últimos años.
Las sanciones mostradas son impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE).
La entidad contratante es la responsable de registrar los contratos, las órdenes de compra, las órdenes de servicio y las penalidades que se muestran en el Buscador de Proveedores del Estado.

⚠ Con impedimentos para contratar con el estado según el art. 11 de la Ley de Contrataciones del Estado (clic aquí para ver detalle)

Fuente: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10418822941>

Adicional a lo mencionado en el párrafo precedente, se realizó la consulta de servidores sancionados del estado peruano, en el portal¹⁰ de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, encontrando que el señor Olaya Luna cuenta con inhabilitación vigente, con fecha de registro 30 de julio de 2024, conforme se muestran a continuación:

Imagen n.º15
CONSULTA SERVIR - OLAYA LUNA RUBER DENNYS

servir AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **RNSSC** Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles

CONSULTA DE SERVIDORES SANCIONADOS DEL ESTADO PERUANO [SALIR](#)

Datos del funcionario a consultar

Nombres: RUBER DENNYS OLA Primer Apellido: OLAYA Segundo Apellido: LUNA
 Tipo de documento: DOCUMENTO NA¹ Número de documento: 41882294

	Fecha de Registro de Sanción	Tipo de Sanción	Estado	MPIAR	CONSULTAR
Lista de sanciones	30/07/2024	INHABILITACIÓN	VIGENTE		

Entidad	Fecha de Registro de Sanción	Tipo de Sanción	Estado	Ver Ficha
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES	30/07/2024	INHABILITACIÓN	VIGENTE	

Fuente: <https://www.sanciones.gob.pe/mssc/#/transparencia/consulta>

¹⁰ <https://www.sanciones.gob.pe/mssc/#/transparencia/consulta>

Imagen n.º17
INFORMACIÓN DETALLADA SERVIR - OLAYA LUNA RUBER DENNYS

 REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES		TRANSPARENCIA	Fecha de Reporte:	20/08/2024 12:46:59
Información detallada de la persona sancionada				
DATOS PERSONALES				
Nombres y Apellidos:	RUBER DENNYS OLAYA LUNA			
Documento de Identidad:	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	41882294		
DATOS DE LA SANCION				
Entidad:	DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES			
Categoría de la Sanción:	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL			
Tipo de Sanción:	INHABILITACIÓN			
Inhabilita:	Si			
Estado de la Sanción:	VIGENTE			
NOTA:				
Dependiendo de la sanción el alcance es: * Sanción Disciplinaria de Destitución y Despido.- Inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública y para prestar servicios por cinco (5) años. // *Condena penal por delitos contra la administración pública.- Inhabilitación permanente para prestar servicios a favor del Estado conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1295 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1367.// *Condena Penal por delitos establecidos en la Ley 29988, inciso 9 del art. 36 del Código Penal y Categoría administrativa.- Acarrear incapacidad definitiva aplicable solo en el sector educación, de conformidad al Artículo 1 de la Ley N° 29988.				

Fuente: <https://www.sanciones.gob.pe/mssc/#/transparencia/consulta>

Se realizó la búsqueda en la relación de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República¹¹, actualizada y consolidada al 31 de julio del 2024 según Ley N.º 31288 que modifica el artículo 46 de la Ley N.º 27785 (Periodo 2021-2024), encontrándose así en la lista al señor Olaya Luna, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º16
CONSULTA SANCIONES VIGENTES

RELACIÓN DE SANCIONES INSCRITAS Y VIGENTES EN EL ÁMBITO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Marco regulatorio - Ley N° 31288 que modifica el artículo 46 de la Ley N° 27785 (Periodo 2021-2024) (*) Actualizado y consolidado al 31 de julio de 2024									
Nombres y Apellidos (1)	DNI	Infracción (2)	Sanción	Plazo	Resolución	Vigencia de la Sanción (3)		Entidad	Región
						Fecha de Inicio	Fecha de Término		
RUBER DENNYS OLAYA LUNA	41882294	Artículo 46, numeral 23, muy grave	Inhabilitación	3 años	000066-2024-CG/TSRA-SALA2	20/07/2024	20/07/2027	DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES	TUMBES

[*] De acuerdo al periodo de vigencia de la norma.
 (1) Esta relación no considera a aquellos funcionarios y servidores públicos que habiendo sido sancionados se les ha concedido, en sede judicial, una medida cautelar que suspende los efectos de la sanción y/o su inscripción en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles. Tampoco incluye a aquellos que habiendo sido sancionados han cumplido con el plazo de su sanción. Del mismo modo, no comprende a aquellos sancionados que están ocupando cargo de elección popular al momento que la sanción queda firme o causa estado, ya que dicha sanción tiene eficacia diferida, conforme lo señalado en el numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG.
 (2) Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 31288 (Artículo y literal). Dicha disposición estuvo vigente a la fecha de comisión de las conductas infractoras.
 (3) El cumplimiento de la sanción que se establece en días, se computa en días calendarios consecutivos desde el día siguiente de vencido el plazo para impugnar (tiene 15 días hábiles para ello) la sanción impuesta por el Órgano Sancionador o desde el día en que se notifica al administrado la resolución del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas (numeral 15.2 Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG - Norma aplicable al cómputo de la vigencia de las sanciones que se señalan en el presente documento).

Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/infomes-publicaciones/2706979-relacion-de-sanciones-inscritas-y-vigentes>

¹¹ <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/infomes-publicaciones/2706979-relacion-de-sanciones-inscritas-y-vigentes>

Así mismo, se realizó la consulta en el portal¹² del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, de la resolución 000066-2024-CG/TSRA-SALA¹³ emitida el 18 de julio de 2024, en la cual se resuelve:

“CUARTO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado señor **RUBER DENNYS OLAYA LUNA** contra la Resolución N° 000098-2024-CG/OSAN de 16 de febrero de 2024 emitida por el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República; y en consecuencia, **CONFIRMAR** la resolución apelada, que le impone la sanción de **TRES (3) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, al haberse determinado responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora tipificada en el numeral 23) del artículo 46° de la Ley N.° 27785, modificada por la Ley N° 31288, descrita y especificada como infracción muy grave, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.”

El hecho descrito, podría estar vulnerando la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado**, Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014 y modificatorias.

CAPITULO III
CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES
Artículo 11. Impedimentos

Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas, incluyendo las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5:

(...)

j) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades, de acuerdo a lo dispuesto por la presente norma y su reglamento.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF el 13 de marzo de 2019, y sus modificatorias.**

Artículo 11. Impedimentos

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas, incluyendo las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5:

(...)

l) En todo proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el Estado.

q) En todo proceso de contratación, las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECL), sea en nombre propio o a través de persona jurídica en la que sea accionista u otro similar, con excepción de las empresas que cotizan acciones en bolsa.

¹² <https://buscadortsa.contraloria.gob.pe/>

¹³ chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://id08kfkj3s.objectstorage.us-ashbum-1.oci.customer-oci.com/p/tCYCO4q7Egfk3NZhJTZcrVXfBoe6CxNF60yM8-aNjvXQ2e7WrnFOgAoXbOY6owe/n/id08kfkj3s/b/resoluciones-tsra/o/2024/sala-2/RESOLUCION_000066-2024-CG-TSRA-SALA2.pdf

Asimismo, las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional y en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, por el tiempo que establezca la ley de la materia; así como en todos los otros registros creados por Ley que impidan contratar con el Estado.

- **Decreto Legislativo N.º 1295 Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública**, publicado el 30 de diciembre de 2016.

Artículo 4. Obligación de consulta

4.1 En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.

4.2 La Autoridad Nacional del Servicio Civil publica mensualmente en su página web, la relación de los nuevos inscritos en el mes correspondiente. Los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces deben revisar el referido listado.

4.3 La no verificación de la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como la contratación de una persona inscrita en el mismo, es considerada falta administrativa disciplinaria.

- **Resolución N.º 0704-2024-TCE-S6 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado**, el 29 de febrero de 2024.

(...)

LA SALA RESUELVE:

1. **SANCIONAR** al señor **LUIS ALBERTO PUÑO ROJAS (con R.U.C. N°10454414841)**, con inhabilitación temporal por el periodo de **siete (7) meses**, en sus derechos de participar en procedimientos de selección y de contratar con el Estado, por su responsabilidad al haber **contratado con el Estado estando impedido para ello**, en el marco de la Orden de Servicio N°2056-2021-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, del 6 de setiembre de 2021, y por la presentación de información inexacta ante la Universidad Nacional de Tumbes, por los fundamentos expuestos; la cual entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

(...)

- **Resolución N.º 1290-2024-TCE-S6 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado**, el 16 de abril de 2024.

(...)

SALA RESUELVE:

1. **SANCIONAR** al señor **LUIS ALBERTO PUÑO ROJAS (con R.U.C. N°10454414841)** con **inhabilitación definitiva**, en sus derechos de participar en procedimientos de selección y de contratar con el Estado, por su responsabilidad al haber contratado con el Estado estando impedido para ello, en el marco de la Orden de Servicio N°59-2022-UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, del 8 de febrero de 2022, por los fundamentos expuestos; la cual entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.



Firmado digitalmente por
YOVERA CHAVEZ Sandy
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Christian
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

- **Resolución N.º 01728-2024 -TCE-S5 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado**, el 10 de mayo de 2024.

(...)

SALA RESUELVE:

1. **SANCIONAR** al señor **LUIS ALBERTO PUÑO ROJAS** (con R.U.C. N.º 10454414841), con **inhabilitación definitiva** en sus derechos de participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, por su responsabilidad al haber contratado con el Estado estando impedido para ello, en el marco de la Orden de Servicio N.º 3283 del 23 de diciembre de 2021, emitida por la Universidad Nacional de Tumbes, infracción tipificada en el literal c) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF. Dicha sanción entrará en vigencia a partir del sexto día hábil de notificada la presente Resolución.

- **Resolución N.º 1765-2024-TCE-S3 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado**, el 13 de mayo de 2024.

CONCLUSIONES:

En razón de lo expuesto, el vocal que suscribe el presente voto considera que corresponde:

4. **SANCIONAR** al proveedor **LUIS ALBERTO PUÑO ROJAS**, con RUC N.º 20518832175, con **inhabilitación definitiva** en sus derechos de participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y/o contratar con el Estado, **al haberse determinado su responsabilidad al haber contratado con la Entidad pese a encontrarse impedido para ello**, en el marco del perfeccionamiento de la Orden de servicio N.º 627 del 31 de marzo de 2022, emitido por la Universidad Nacional de Tumbes, por los fundamentos expuestos; dicha sanción entrará en vigencia a partir del sexto día hábil de notificada la presente Resolución.

- **Resolución N.º 000066-2024-CG/TSRA-SALA2 emitida por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas**, el 18 de julio de 2024.

VIII. DECISIÓN

En atención a los fundamentos expuestos, conforme los alcances de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27785, modificada por Ley N.º 31288, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador aprobado por Resolución de Contraloría N.º 166-2021-CG y sus modificatorias; esta Sala 2 del TSRA, por unanimidad, **RESUELVE:**

(...)

CUARTO: DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el administrado señor **RUBER DENNYS OLAYA LUNA** contra la Resolución N.º 000098-2024-CG/OSAN de 16 de febrero de 2024 emitida por el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República; y en consecuencia, **CONFIRMAR** la resolución apelada, que le impone la sanción de **TRES (3) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, al haberse determinado responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora tipificada en el numeral 23) del artículo 46º de la Ley N.º 27785, modificada por la Ley N.º 31288,



Firmado digitalmente por
YOVERA CHAVEZ Sandy
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Christian
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

descrita y especificada como infracción muy grave, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

(...)

SÉTIMO: DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA con la presente Resolución, conforme con lo establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 31288, concordante con los artículos 84° y 120° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional.

(...)

La situación expuesta, pone en riesgo la transparencia de los procesos de admisión, así como el desempeño de la función pública y el correcto uso y destino de los recursos públicos de la Universidad Nacional de Tumbes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control denominado Aplicación de Examen, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
YOVERA CHAVEZ Sandy
Carolina FAU 20131378972

soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

NO APLICA

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Christian
Ivan FAU 20131378972 soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

1. Informe de Hito de Control n.º 025- 2024-OCI/3550-SCC

- a. ENTIDAD REALIZA PAGOS POR PROCESO DE ADMISIÓN QUE DIFIERE DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMISIÓN Y LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANALÍTICO APROBADO, INCUMPLIENDO EL CRITERIO DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD DEL GASTO Y LA TRANSPARENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la Aplicación de Examen de Admisión, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afecten o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Procedimiento de aplicación de los exámenes de admisión en la Universidad Nacional de Tumbes.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional de Tumbes el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3 denominado: Aplicación de Examen, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Universidad Nacional de Tumbes que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 21 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por CORDOVA
PURIZAGA Christian Ivan FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-08-2024 23:44:06 -05:00

Christian Ivan Cordova Purizaga
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por YOVERA
CHAVEZ Sandy Carolina FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-08-2024 18:00:47 -05:00

Sandy Carolina Yovera Chavez
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por CORDOVA
PURIZAGA Christian Ivan FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-08-2024 23:44:32 -05:00

Christian Ivan Cordova Purizaga
Jefe de Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de Tumbes

APENDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. ENTIDAD NO CUMPLE CON VELAR POR EL ORDEN Y LA DISCIPLINA DURANTE LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN, VULNERANDO DE ESTA MANERA SU REGLAMENTO INTERNO DE ADMISIÓN, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y LOGRO DE OBJETIVOS DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.

Nº	Documento
1	Acta de recopilación de información de 18 de agosto de 2024
2	Acta de recopilación de información de 19 de agosto de 2024

2. ENTIDAD CONTRATA SERVICIOS DE PROVEEDORES QUE SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN, ADEMÁS DEL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Nº	Documento
1	Acta de recopilación de información de 18 de agosto de 2024
2	Acta de recopilación de información de 19 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por
YOVERA CHAVEZ Sandy
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Christian
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N.º 038-2023-OCI/3550-SCC

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad no cuenta con normativa interna que regule los criterios para la asignación de personal docente y administrativo que conforma la comisión de elaboración de los exámenes de admisión, situación que pone en riesgo la transparencia de la función pública y el correcto uso de los recursos públicos.	Oficio n.º0256-2024/UNTUMBES-DGADM, de 23 de abril de 2024.	Se remitió proyecto de Reglamento de la Comisión Ejecutiva de Admisión.	Con acciones.



Firmado digitalmente por
YOVERA CHAVEZ Sandy
Carolina FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 17:59:31 -05:00



Firmado digitalmente por
CORDOVA PURIZAGA Christian
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-08-2024 23:43:18 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tumbes, 22 de Agosto de 2024
OFICIO N° 000308-2024-CG/OC3550

Señor(a):

Enrique Edison Benites Juarez
Rector
Universidad Nacional de Tumbes
Av. Universitaria S/N Pampa Grande
Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Comunicación de Informe de Control Concurrente n.º034-2024-OCI/3550-
SCC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de
Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo",
aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo
de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Procedimiento de Aplicación de los Exámenes de Admisión en la Universidad Nacional de Tumbes", comunicamos que se ha emitido el Informe de Control Concurrente N° 034-2024-OCI/3550-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Universidad Nacional de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Christian Ivan Cordova Purizaga

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional De Tumbes
Contraloría General de la República

(CCP/syc)

Nro. Emisión: 00233 (3550 - 2024) Elab:(U21239 - 3550)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VCHXQOA**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000338-2024-CG/GRTB

DOCUMENTO : OFICIO N° 308-2024-CG/OC3550

EMISOR : CHRISTIAN IVAN CORDOVA PURIZAGA - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177689051

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE

N° FOLIOS : 21

Sumilla: de la revisión de la información y documentación vinculada al "Procedimiento de Aplicación de los Exámenes de Admisión en la Universidad Nacional de Tumbes", comunicamos que se ha emitido el Informe de Control Concurrente N° 034-2024-OCI/3550-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Universidad Nacional de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000308-2024-OC3550[F]
2. INFORME 034-2024-SCC[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 308-2024-CG/OC3550

EMISOR : CHRISTIAN IVAN CORDOVA PURIZAGA - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ENRIQUE EDISON BENITES JUAREZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Sumilla:

de la revisión de la información y documentación vinculada al "Procedimiento de Aplicación de los Exámenes de Admisión en la Universidad Nacional de Tumbes", comunicamos que se ha emitido el Informe de Control Concurrente N° 034-2024-OCI/3550-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Universidad Nacional de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20177689051**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000338-2024-CG/GRTB
2. OFICIO-000308-2024-OC3550[F]
3. INFORME 034-2024-SCC[F]

NOTIFICADOR : CHRISTIAN IVAN CORDOVA PURIZAGA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

